

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la cobertura, por oposición en turno libre, de dos plazas de oficial 1.ª Imprenta 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la apertura de un período de información pública para formular alegaciones a solicitudes de licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada presentadas en la Gerencia de Urbanismo 6

Anuncio relativo a nombramiento de funcionaria de carrera en plaza/categoría de auxiliar administrativo/a 8

Anuncio relativo a nombramiento de funcionarios/as en prácticas en plaza/categoría de jefe/a Intervención Bombero/a 10

Anuncio relativo a señalamiento de fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio para la provisión, por turno libre y sistema selectivo de oposición, de tres plazas de profesor de Música, especialidad Piano 11

Departamento de Presidencia, Economía y Justicia

Anuncio relativo a concesión de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en el término municipal de Pedrola 12

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Aguilón	14
Ayuntamiento de Alarba	15
Ayuntamiento de Ambel	16
Ayuntamiento de Ardisa	17
Ayuntamiento de Borja (6)	18
Ayuntamiento de Brea de Aragón (2)	24
Ayuntamiento de Cadrete	27
Ayuntamiento de Cariñena	28
Ayuntamiento de Caspe	29
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva	30
Ayuntamiento de El Frago	31
Ayuntamiento de Épila	32
Ayuntamiento de Ibdes (2)	33
Ayuntamiento de Jarque de Moncayo	36
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (EUPLA)	37
Ayuntamiento de Lobera de Onsella	48
Ayuntamiento de Lucena de Jalón	49
Ayuntamiento de Luceni (2)	50
Ayuntamiento de María de Huerva	52
Ayuntamiento de Mianos	53
Ayuntamiento de Muel	54
Ayuntamiento de Nonaspe	55
Ayuntamiento de Novallas (2)	56
Ayuntamiento de Pedrola	58
Ayuntamiento de Pina de Ebro	59
Ayuntamiento de Remolinos	60
Ayuntamiento de Ricla	61
Ayuntamiento de Sástago	75
Ayuntamiento de Utebo	76
Ayuntamiento de Zuera	78
Comarca del Aranda (3)	79
Comarca de la Comunidad de Calatayud	82
Comarca de Valdejalón	84



SECCIÓN TERCERA

Núm. 4539

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto n.º 1919, de 27 de junio de 2026, ha dispuesto aprobar convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura, por oposición en turno libre, de dos plazas de oficial 1.ª Imprenta, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondientes a la oferta de empleo público de 2025, con sujeción a las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

Base 1.ª *Normas generales.*

Es objeto de las presentes bases específicas la cobertura, mediante oposición en turno libre, de las plazas determinada en la base 2.ª de la presente convocatoria, que se ajustará a lo establecido en las bases generales aprobadas por decreto n.º 675, de 19 de marzo de 2021 (BOPZ n.º 71, de 29 de marzo de 2021) para las convocatorias de procesos de selección para acceso en turno libre de plazas de funcionario de carrera y laboral fijo.

Base 2.ª *Plazas convocadas.*

—Dos plazas de oficial 1.ª Imprenta, grupo IV, nivel VI del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza y dotadas presupuestariamente, correspondiente a la oferta de empleo público de 2025.

Base 3.ª *Requisitos de las personas aspirantes.*

Las personas aspirantes que concurren a la convocatoria, además de reunir los requisitos exigidos en la base 2.ª de las bases generales aprobadas decreto n.º 675, de 19 de marzo de 2021 (BOPZ n.º 71, de 29 de marzo de 2021) deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el siguiente título académico:

—Certificado de haber cursado la ESO (Certificado de Escolaridad) o equivalente.

Base 4.ª *Derechos de examen.*

IMPORTE Y FORMA DE PAGO: La tasa por «Derecho de examen» exigida en la presente convocatoria es de 6,01 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante Ingreso en la cuenta n.º ES82 2085 5200 84 0331125163 de Ibercaja Banco, S.A. El resguardo acreditativo deberá presentarse junto con la solicitud.

El impago de la tasa por derechos de examen o el abono de la tasa en cuantía inferior a la exigida, no será causa de subsanación, quedando la persona interesada excluida del proceso selectivo.

Base 5.ª *Sistema selectivo.*

El sistema de selección será mediante oposición, que constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

5.1. PRIMER EJERCICIO: test de conocimiento. Consistirá en la realización de un cuestionario que adoptará la forma de test, sobre conocimientos referidos a la materia contenida en el anexo II de la convocatoria, con 60 preguntas y con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, con penalización, aplicando la siguiente fórmula de corrección:

$$R = A - \frac{E}{N.º \text{ de respuestas} - 1}$$

R: Resultado final.

A: Número de aciertos.

E: Número de errores

N.º de respuestas -> N.º de respuestas - 1 (4 - 1 = 3)

La duración máxima del ejercicio será de 75 minutos. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan esa puntuación mínima.

5.2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos sobre las funciones propias a desarrollar que a título orientativo se definen en el anexo I de la convocatoria. Dicho ejercicio se efectuará en el tiempo y forma que determine el tribunal.

El tribunal calificador quedará facultado para determinar la forma que pueda adoptar la realización de este o estos ejercicios prácticos, pudiendo ser escrito, oral o haciendo uso de los materiales o herramientas necesarios para realizar las funciones descritas.

Este ejercicio, en el caso de ser escrito, deberá ser leído por las personas aspirantes en sesión pública ante el tribunal calificador, valorándose la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de/los supuesto/s planteado/s.

Este ejercicio o ejercicios se valorarán en global de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan esa puntuación mínima.

Base 6.^a *Desarrollo del proceso, calificación del proceso selectivo y propuesta de contratación.*

Se realizará conforme a la base 7.^a de las bases generales de los procesos de selección para acceso en turno libre de plazas de funcionario de carrera y laboral fijo, aprobadas por Decreto n.º 675, de 19 de marzo de 2021 (BOPZ n.º 71, de 29 de marzo de 2021).

El orden de actuación de las personas aspirantes admitidas se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra U, según la resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 184, de 1 de agosto de 2025).

Base 7.^a *Normas finales.*

Para lo no regulado en las presentes bases específicas serán de aplicación las bases generales de los procesos de selección para acceso en turno libre de plazas de funcionario de carrera y laboral fijo, aprobadas por decreto n.º 675, de 19 de marzo de 2021 (BOPZ n.º 71, de 29 de marzo de 2021).

Las presentes bases, así como las bases generales, vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Zaragoza, a 1 de julio de 2026. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO I

PLAZA: Oficial 1.^a Imprenta.

N.º DE PLAZAS: Dos.

CATEGORÍA DE LAS PLAZAS: Grupo IV, nivel VI (convenio colectivo del personal laboral de la DPZ).

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: 2025.

CARACTERÍSTICAS:

- Titulación: Certificado de haber cursado la ESO (Certificado de Escolaridad) o equivalente.

- Tipo de contrato: Personal laboral fijo.

- Funciones: orientativas hasta la aprobación del correspondiente instrumento de ordenación personal:

- Realizar el conjunto de operaciones necesarias para la impresión.

- Realizar la impresión.

- Realizar el mantenimiento preventivo de las máquinas.
- Cortar en guillotina.
- Impresión digital. Preparación máquina y papel.
- Encuadernación de libros, folletos, revistas, etc.
- Realizar cualesquiera otras tareas de similares características que le sean requeridas por sus superiores jerárquicos/as dentro de su profesión.

ANEXO II

PARTE GENERAL:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Organización y funcionamiento de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Tema 3. Ley de prevención de riesgos. Riesgos y medidas preventivas en la oficina y uso de PVD.

Tema 4. La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: marco jurídico: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 5. La transparencia en la Administración Pública. Legislación básica estatal y autonómica aragonesa en la materia.

Tema 6. Protección de datos de carácter personal: objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 7. Impresión Offset. Fundamentos. Proceso de realización. Fases. Exposición. Procesado. Tipos de formas. Conservación.

Tema 8. Las máquinas de impresión Offset. Clases y características. Cuerpo impresor. Aparato marcador. Batería de mojado. Batería de entintado. Sistema de sujeción de la plancha. Elementos. Sistemas de seguridad. Mantenimiento. Preparación de la máquina de offset previa a la tirada.

Tema 9. Procesos de impresión en Offset. Fases. El taller de impresión offset. Preparación de las materias primas a utilizar en una tirada de offset. Defectos.

Tema 10. Mantillas Offset. Constitución interna. Tipos. Características. Colocación en máquina. Limpieza. Problemas, causas y soluciones.

Tema 11. El mojado. Composición. Control. Sistemas de mojado. Preparación. Problemática medioambiental y soluciones disponibles para su gestión.

Tema 12. Desarrollo de la tirada Offset. Secuencia de impresión de colores. Control de color y de densidades de impresión. Impresión de la retirada. Control del registro. Velocidades. Pliego de conformidad. Apilado. Influencia de las condiciones ambientales. Tiras de control. Defectos. Mantenimiento y limpieza después de la tirada.

Tema 13. Soportes de impresión. Concepto de soporte de impresión. Características técnicas de los soportes de impresión. Clasificación. Propiedades.

Tema 14. El soporte impreso. Papel. Procesos de manipulado del papel. Parámetros: Alimentación. Dosificación. Temperatura. Gramaje. Resistencia. Maquinaria específica utilizada en el manipulado del papel, descripción y relación con el producto final. Control de calidad del manipulado de papel. Pautas.

Tema 15. La tinta. Tintas de artes gráficas. Composición. Tipos. Clasificación según el sistema de impresión. Propiedades. Mezcla de tintas. Cartas de color. Aditivos.

Tema 16. Impresión digital. Preparación de la máquina, montajes, preparación del trabajo.

Tema 17. Corte o guillotinado. Elementos de la guillotina. Tipos de soportes aceptables. Procedimiento seguro de trabajo en guillotinas.

Tema 18. Encuadernación. Tipos de encuadernación, preparación de máquina, confección de trabajos.

Tema 19. Planes de prevención y seguridad en la empresa gráfica. Normativa. Identificación de riesgos laborales en el sector gráfico. Planificación de la acción preventiva.

Tema 20. Sistemas de gestión y protección medioambiental en la industria gráfica. Normativa. Identificación de factores de impacto medioambiental en las diferentes áreas funcionales de la empresa gráfica.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4517

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio de Licencias de Actividad

Anuncio relativo a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada y licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 235 de la Ley de Urbanismo de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación:

Amafri, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos. Almacenaje y reparación, con emplazamiento en Jaime Ferrán, 32, polígono industrial Cogullada (Expte 83531/2025)

Ymca ha solicitado urbanística y actividad clasificada para edificio para acogida de refugiados, espacio donde puedan residir y aprender normas de convivencia social, con emplazamiento en Manuela Sancho, 62 (Expte 8892/2026)

Instalaciones de Automatización y Manten., S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para nave destinada a servicios técnicos de programación, con emplazamiento en Turiaso (eje 3), 27, polígono Plaza (Expte 8912/2026)

Comunidad Musulmana La Jota ha solicitado urbanística y actividad clasificada para Centro religioso socio cultural, con emplazamiento en Aurora 5, local (Expte 11541/2026)

Aranda Veterinarios, S.L.P., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para Ampliación de clínica veterinaria, con emplazamiento en vía Hispanidad, 56, local 8 (Expte 14141/2026)

Talleres Bullman, S.C., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en pg. ind. Cogullada, Agrupación Nido, nave 17 (Expte 15764/2026)

Repsol Soluciones Energéticas, S.A., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para reforma en unidad de suministro existente, con emplazamiento en plaza San Francisco, Unidad de Suministro n.º 0058 (Expte 18238/2026)

Caip (Spain) Intelligent Cockpit System, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para planta de inyección de componentes plásticos para el sector automotriz, con emplazamiento en Osca (eje 8), 2 (Expte 19124/2026)

Zaratecno, S.A.U., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para taller, exposición y venta de vehículos, con emplazamiento en Tomás A. Edison, 8, polígono Cogullada (Expte 21922/2026)

Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para almacenamiento y dispensación de hidrógeno a vehículos, con emplazamiento en vía Ibérica, 50 (Expte 23853/2026)

Desarrollo Industrial del Frío y Calor, S.A., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para Taller y almacén de productos relacionados con las instalaciones de frío industrial, con emplazamiento en Malpica II (calle O), 138, núms. 138-139 (Expte 28139/2026)

Ferdinand Bilstein, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para Almacenamiento autostore en instalaciones industriales, con emplazamiento en Alguero 23 Plataforma Plaza (Expte 28452/2026)

Scdad Cult Recre Gastro Aragonae ha solicitado urbanística y actividad clasificada para Actividades culturales, recreativas y gastronómicas, con emplazamiento en Ramón Pignatelli, 28 (Expte 29360/2026)

Don Almacén, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para nave destinada a alquiler de trasteros, con emplazamiento en pg. ind. Europa, fase I, calle Zuera, 15, naves 7 y 8 (Expte 29375/2026)

S.D.H., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para obrador de pizzas para llevar, con emplazamiento en avenida de Madrid, 200, local (Expte 29379/2026)

Langa Car Rent S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para Almacén de recambio de vehículos de transporte terrestre en nave, con emplazamiento en Ana Abarca de Bolea, 22, pol. Cogullada (Expte 30400/2026)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por el término de quince días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención puedan formular por escrito las alegaciones que estime convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo, dirigido al Servicio de Licencias de Actividad.

I. C. de Zaragoza, a 25 de junio de 2026. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, Isabel Martínez-Losa del Rincón.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4562

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR

Oficina de Recursos Humanos

El 25 de junio de 2026, el concejal delegado de Personal, en virtud de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía, de 21 de junio de 2023, de nombramiento, y decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que se establece la organización y estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, así como acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de 17 de febrero de 2009, de delegación de atribuciones y el decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, de delegación de atribuciones, adoptó el siguiente decreto:

Primero. — Nombrar funcionarias/os de carrera (efectos de fecha 30 de junio de 2026) de la escala Administración general, subescala auxiliar, plaza/categoría de auxiliar administrativa/o de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza, integrada en el grupo/subgrupo de la clasificación profesional, C/C2, mediante ingreso por el turno libre ordinario y el sistema selectivo de oposición, a propuesta de la comisión de evaluación prevista en el decreto de 13 de marzo de 2022 de la Concejalía delegada de Personal, por el que se aprueba la Instrucción por la que se establecen las reglas para la realización del período de prácticas, prueba y formación del personal permanente de nuevo ingreso o acceso al Ayuntamiento de Zaragoza, así como los periodos de permanencia en los puestos de trabajo adjudicados tras la superación del oportuno proceso selectivo (en adelante D/CDP-13.3.22), al haber superado el proceso selectivo convocado al efecto y obtener la calificación de «apta/o» en el periodo de prácticas, a:

VACANTE N.º 54 ESTRADA LAZARO, SOFIA-PILAR PLAZA N.º 140100353

El puesto de trabajo a ocupar deberá ser asociado y asignado a la plaza/puesto de trabajo identificada con el código numérico antes expresado obtenido tras el oportuno concurso celebrado, resuelto y adjudicado según orden de calificaciones/puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, y desempeñado durante el período de prácticas.

Segundo. — En el plazo mínimo de dos años desde la toma de posesión de la plaza y consiguiente ocupación del puesto de trabajo asociado, como funcionaria/o en practicas, la persona funcionaria de nuevo ingreso no podrá participar en ningún procedimiento de provisión voluntario de puestos de trabajo: concurso definitivo de traslados y provisión de puestos de trabajo, o procedimiento voluntario de comisión de servicios, y en consecuencia será excluido del mismo.

Una vez transcurridos dieciocho meses, a partir del nombramiento como funcionaria/o en practicas, la persona funcionaria de nuevo ingreso podrá ser objeto de traslado a través de los mecanismos previstos en la normativa vigente: comisión de servicios forzosa, redistribución de efectivos, reasignación de efectivos, movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, adscripción provisional, movilidad por razones de salud y movilidad por víctima de violencia de género.

Tercero. — En ningún caso, hasta cumplidos los plazos indicados en el apartado precedente, la persona funcionaria de nuevo ingreso podrá ser trasladada a otro puesto de trabajo, correspondiendo al servicio de Gestión de Recursos Humanos, velar y observar que no se proponga, ni practique ningún nombramiento o actuación de hecho que suponga incumplir lo señalado.

Asimismo, será responsabilidad de la respectiva jefatura de oficina, departamento, servicio o unidad organizativa en la que se integre el puesto de trabajo desempeñado

N o m b r a m i e n t o

por el funcionario de nuevo ingreso el controlar, vigilar y advertir al servicio de Gestión de Recursos Humanos cualquier incumplimiento de lo expuesto.

Cuarto. — Comunicar a la/s persona/s interesada/s que deberán tomar posesión en el plazo de 48 horas siguientes a la recepción de la oportuna notificación, compareciendo para ello en la oficina de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento, y quedarán sin efecto las actuaciones realizadas.

Quinto. — Manifestar a la/s persona/s interesada/s que para adquirir la condición plena de funcionaria/o de carrera deberá expresar acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía y resto del ordenamiento jurídico, así como exhortarle para que, en el transcurso de su carrera profesional, que deseamos larga y fructífera, proceda a ajustar su actuación profesional a los deberes, código de conducta y principios éticos y de conducta expresados en la legislación vigente, dada la condición de funcionaria/o y servidor público que alcanza.

Sexto. — Dar traslado y requerir al Servicio de Relaciones Laborales que proceda a expedir a favor del nombrado, el título acreditativo de la condición de funcionaria/o de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza.

Séptimo. — Notificar el presente decreto a la/s persona/s interesada/s, Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Unidad de Gestión Económica y Unidad de Plantillas y RPT), Servicio de Relaciones Laborales, Servicio de Prevención y Salud Laboral, Oficina Técnica de la Función Interventora, Unidad de Gestión Web Municipal, Servicio de Alumbrado Público, así como disponer la publicación de la presente resolución en el BOPZ.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 1 de julio del 2026. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4566

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR

Oficina de Recursos Humanos

El 25 de junio de 2025, el concejal delegado de Personal, en virtud de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía, de 21 de junio de 2023, de nombramiento, y decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que se establece la organización y estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, así como acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de 17 de febrero de 2009, de delegación de atribuciones, y el decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, de delegación de atribuciones, adoptó el siguiente decreto:

Primero. — Nombrar funcionarios/os en prácticas (efectos de fecha 30 de junio de 2026) de la escala Administración especial, subescala servicios especiales, clase servicio contra incendios salvamento y protección civil, plaza/categoría de jefa/e intervención bombera/o de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza, integrada en el grupo/subgrupo de la clasificación profesional, C/C1, mediante acceso por el turno de promoción interna y el sistema selectivo de concurso-oposición, a propuesta de la dirección del curso de formación selectivo organizado por la Academia al haber superado el proceso selectivo convocado al efecto y obtener la calificación de «apta/o» en el curso de formación, a:

VACANTE N.º 1	MUÑOZ BERNAD, MIGUEL-ANGEL	PLAZA N.º 430100001
VACANTE N.º 2	FERNANDEZ MORA, JAVIER	PLAZA N.º 430100002
VACANTE N.º 3	AZNAR PINA, JESUS	PLAZA N.º 430100003
VACANTE N.º 4	CAMPOS ARA, ROBERTO	PLAZA N.º 430100004
VACANTE N.º 5	BIOTA ABAJO, FERNANDO	PLAZA N.º 430100005

El régimen jurídico de aplicación durante el curso de formación será el previsto en las bases de la convocatoria del proceso selectivo.

Finalizado y superado dicho curso, será nombrada/o funcionaria/o de carrera en la escala, subescala y plaza/categoría antes señalada y el puesto de trabajo desempeñado en el citado período tendrá carácter de puesto de trabajo definitivo según lo previsto en la relación de puestos de trabajo y de acuerdo a su normativa de aplicación.

Segundo. — Comunicar a la/s persona/s interesada/s que deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la oportuna notificación, compareciendo para ello en la Oficina de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento, y quedarán sin efecto las actuaciones realizadas.

Tercero. — Notificar el presente decreto a la/s persona/s interesada/s, Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Unidad de Gestión Económica y Unidad de Plantillas y RPT), Servicio de Relaciones Laborales, Servicio de Prevención y Salud Laboral, Oficina Técnica de la Función Interventora, Unidad de Gestión Web Municipal, Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, así como disponer la publicación de la presente resolución en el BOPZ.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 1 de julio de 2026. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 4568

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y RÉGIMEN INTERIOR**

Oficina de Recursos Humanos

El tribunal de selección encargado de juzgar el proceso selectivo convocado para la provisión por turno libre y sistema selectivo de oposición de las siguientes plazas integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A2:

Tres (3) plazas de profesor/a de música de la escala de Administración especial -OEP/25- (3 TLO y 0 (TLR): 3 Especialidad Piano (3 TLO).

Ha acordado que la realización del primer ejercicio sea:

- Día: 3 de septiembre de 2026.
- Hora: 08:30 horas.
- Lugar: Vía Hispanidad, 20, edificio Seminario, sala de Relaciones Laborales.

I. C. de Zaragoza, a 1 de julio de 2026. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4404

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la directora del Servicio Provincial de Zaragoza por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción del proyecto ITER_2256737 reforma de CT Z05698 «Luceni n. 6, est. de servicio», en el término municipal de Pedrola. N.º expediente ZA-SP-ENE-AT-2026-074

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 19 de marzo de 2026, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., representado por Sandra Peñalba Villarreal, presentó una solicitud ante el Servicio Provincial de Zaragoza, con el objeto de obtener autorización administrativa previa y de construcción para el proyecto ITER_2256737 reforma de CT Z05698 «Luceni n. 6, est. de servicio», en el término municipal de Pedrola.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Cumplidos los trámites previstos en los siguientes:

—Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

—Ley 1/2021, de 11 de febrero, de Simplificación Administrativa.

—Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

—Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión

—Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

A tenor de las atribuciones conferidas por el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en concordancia con lo dispuesto el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Otorgar a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ITER_2256737 reforma de CT Z05698 «Luceni n. 6, est. de servicio», cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta resolución y con las siguientes condiciones.

1.ª La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras relacionadas en cada proyecto.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.^a La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias en lo que hace referencia exclusivamente a media tensión.

5.^a La Administración podrá dejar sin efecto la presente Autorización, total o parcialmente, en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación de los expedientes.

6.^a Una vez ejecutado el proyecto, el titular presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio que se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Competitividad y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 25 de junio de 2026. — La directora del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO I

Características básicas de la instalación

Expediente: ZA-SP-ENE-AT-2026-074

- Proyecto: ITER_2256737 reforma de CT Z05698 «Luceni n. 6 est. de servicio» visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con el número de visado VIZA261837 en fecha 12 2026 suscrito por Pilar Lázaro Barquín, con número de colegiado 10001.

- Tipo de instalación: NER financiada por terceros.
- Finalidad: Realizar nuevo suministro en ED Diseminados.
- Presupuesto: 11.375,52 euros.

- Características:

- Tipo: Obra civil en superficie.

- Tensiones: 15/0,42-0,23 kV.

- Potencia: 400 kVA.

- Aparamenta:

- Una posición de línea, con corte y aislamiento al aire, de 24 kV y 400 A, con un interruptor-seccionador, existente.

- Una posición de protección de transformador, con un interruptor-seccionador tripolar Rupto 24 kV 400 A, mando D (actuación con sonda térmica).

- Un transformador de 400 kVA.

- Un cuadro de baja tensión con 4 salidas a 230 V y otro cuadro con 4 salidas a 420 V, existentes.

- Emplazamiento: Estación de servicio La Imperial, Carretera Logroño.

- Término municipal: Pedrola.

- Coordenadas: UTM ETRS89 (30) X 644908 / Y 4629379.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4519

AYUNTAMIENTO DE AGUILÓN

ANUNCIO relativo a acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2025 de la entidad de Aguilón por el que se aprueba definitivamente la modificación parcial de la Ordenanza núm. 19 tasa por aprovechamiento de cultivos (comunes y presullas).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación parcial de la Ordenanza núm. 19, relativa a la tasa por aprovechamiento de cultivos (comunes y presullas), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se añade al artículo 6.º. Pérdida del derecho de disfrute del cultivo de presullas, lo siguiente: «El Ayuntamiento podrá extinguir el derecho al aprovechamiento durante 5 años, si la pérdida del derecho de disfrute es causa del incumplimiento en el pago del canon anual». Del mismo modo se añade; «Cuando las parcelas objeto de concesión de presulla se encuentren abandonadas o sin cultivar por más de 2 años, podrán pasar a disposición del Ayuntamiento, previa notificación al adjudicatario de la parcela, salvo que el titular acredite que las parcelas están acogidas a ayudas medioambientales de no laboreo, durante el plazo que dure la ayuda».

Se añade al artículo 12. lo siguiente: «El Pleno de la Corporación podrá llevar a cabo, si se considera necesario, el procedimiento público de subasta».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aguilón, a 28 de noviembre de 2025. — El alcalde, David Dionis Oliván.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4524

AYUNTAMIENTO DE ALARBA

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. MOD. PTO. 003/2026 para el ejercicio 2026.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente MOD. PTO. 003/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alarba para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Alarba, a 30 de junio de 2026. — El alcalde-presidente, Gonzalo Guerrero Piqueras.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4558

AYUNTAMIENTO DE AMBEL

El Pleno del Ayuntamiento de Ambel, en sesión de 18 de junio de 2026, aprobó inicialmente el proyecto técnico de la obra de «Velatorio municipal», con un presupuesto de 139.374,77 euros, IVA incluido.

Dicho proyecto técnico se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de alegaciones o sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 345 del decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO).

De no presentarse alegaciones o sugerencias, se considerará definitivamente aprobado.

Ambel, a 25 de junio de 2026. — La alcaldesa, Paula Trívez Herranz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4525

AYUNTAMIENTO DE ARDISA

El Pleno del Ayuntamiento de Ardisa, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2026, adoptó, por unanimidad, acuerdo relativo a la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

El acuerdo adoptado es del siguiente tenor:

Primero. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales de inspección urbanística, protección de la legalidad urbanística y potestad sancionadora respecto de los supuestos previstos en la disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — La delegación comprende igualmente la competencia para resolver los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por el director general competente en materia de urbanismo en ejercicio de las competencias delegadas, correspondiendo su resolución al consejero competente en materia de urbanismo.

Tercero. — Las resoluciones que se dicten por delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se entenderán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. — Los importes derivados de las sanciones urbanísticas corresponderán al Ayuntamiento de Ardisa, efectuándose la gestión recaudatoria en los términos previstos en el acuerdo de delegación.

Quinto. — Los gastos que pudieran derivarse de la ejecución de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística serán asumidos por el Ayuntamiento de Ardisa, estableciéndose los mecanismos de colaboración necesarios con la Administración de la Comunidad Autónoma.

Sexto. — La delegación tendrá eficacia una vez sea aceptada por el Gobierno de Aragón y publicada en el *Boletín Oficial de Aragón*, permaneciendo vigente hasta que se produzca su revocación y la correspondiente publicación en el BOPZ, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Ardisa, a 30 de junio de 2026. — El alcalde-presidente, Jesús Torralba Marco.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4516

AYUNTAMIENTO DE BORJA

ANUNCIO relativo a la delegación del ejercicio de la competencia en materia de contratación del Pleno en la Alcaldía-Presidencia del expediente núm. 897/2026 relativo a las obras de renovación de pavimentos y redes del municipio de Borja, a tramitar por procedimiento negociado tras licitación previa desierta.

Por acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2026 se acordó la delegación de competencia del Pleno en el alcalde-presidente como órgano de contratación para la contratación de las obras de pavimentos y redes del municipio de Borja a tramitar por procedimiento negociado sin publicidad tras licitación previa desierta.

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el alcalde conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de delegar la competencia del Pleno en el alcalde como órgano de contratación.

El Pleno, a propuesta del alcalde-presidente y dictaminado el asunto por la comisión informativa, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. — Delegar el ejercicio de la competencia en materia de contratación del Pleno en la Alcaldía-Presidencia del expediente núm. 897/2026 relativo a las obras de renovación de pavimentos y redes del municipio de Borja a tramitar por procedimiento negociado tras licitación previa desierta.

La delegación extiende sus efectos a las fases de iniciación y aprobación del expediente de contratación, publicación del anuncio de licitación con la documentación necesaria para la efectividad de dicha publicación, así como del desarrollo de la licitación y demás actos de trámite y resolutorios del procedimiento, incluyendo el acto de adjudicación.

Se delegan asimismo las facultades inherentes a la aprobación del proyecto de obra, comprobación del replanteo y aprobación de la certificación final de obra.

Segundo. — Publicar el acuerdo de delegación en el BBOPZ, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cursando efecto desde el momento de su adopción».

Borja, a 30 de junio de 2026. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4523

AYUNTAMIENTO DE BORJA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, electricidad, agua e hidrocarburos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad dirección <https://borja.sedelectronica.es>.

Transcurrido el plazo de exposición al público y de no presentarse, dentro del misma reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo publicándose en el BOPZ, el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Borja, a 30 de junio de 2026. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4531

AYUNTAMIENTO DE BORJA

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	3410	48011	BECA DEPORTIVA GUZMAN MADURGA GABÁS	500,00
Crédito Extraordinario	3410	48012	BECA DEPORTIVA ALDO URBANI DE PABLO	500,00
			Total Aumento	1.000,00

Esta modificación se financia con cargo a:

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Baja por Anulación	3410	48001	BECA DEPORTIVA CLAUDIA FERRÁNDEZ TEJERO	-1000,00
			Total Disminución	-1.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Borja, a 30 de junio de 2026. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4532

AYUNTAMIENTO DE BORJA

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2026.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		4330	22699	4.2	Otros gastos diversos	67.119,00
Transferencia de Crédito aumento		3420	62226		Mejora y acondicionamiento piscinas municipales	7.600,00
Transferencia de Crédito aumento		4540	21000		Infraestructura y bienes naturales. Caminos Públicos.	37.000,00
Transferencia de Crédito aumento		1500	22799		Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	11.918,00
Transferencia de Crédito aumento		3380	22629		Festejos Santuario de Misericordia	3.000,00
Transferencia de Crédito aumento		3230	22699		Otros gastos diversos	4.000,00
Transferencia de Crédito aumento		9200	60000		Adquisición terrenos Cooperativa	25.000,00
Transferencia de Crédito aumento		3420	21200		Reparación y conservación Edificios y otras construcciones	3.000,00
Transferencia de Crédito aumento		3340	21200		Edificios y otras construcciones	11.800,00
Transferencia de Crédito aumento		3380	22628		Ferias y Fiestas de septiembre	9.000,00
Transferencia de Crédito aumento		1630	22700		Trabajos realizados por empresas para Limpieza y aseo	9.600,00
Transferencia de Crédito aumento		9200	22604		Jurídicos, contenciosos	14.000,00
Transferencia de Crédito aumento		1320	22799		Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	11.588,00
Transferencia de Crédito aumento		3370	62202		Toldo ciudad del menor	5.000,00
Transferencia de Crédito aumento		3420	21300		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00
Transferencia de Crédito aumento		1621	22799		Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	10.000,00
Transferencia de Crédito aumento		1531	20000		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	17.000,00
Transferencia de Crédito aumento		4311	22609		Actividades Promoción Empresarial Fines culturales y deportivos.	12.000,00
Total Aumento						263.625,00

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		4330	22630		Cuota Ciudades del Automovil	-6000,00
Transferencia de Crédito disminución		1510	62204	1.6	Ampliación poligono	-257625,00
Total Disminución						-263.625,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Borja, a 30 de junio de 2026. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4533

AYUNTAMIENTO DE BORJA

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Modificación		Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Crédito nario	Extraordi-	3420	62500	Fregadora industrial Pabellón	7.425,00
Crédito nario	Extraordi-	4590	63300	Cargador vehículos eléctricos	3.000,00
Crédito nario	Extraordi-	3370	61921	Caldera Ciudad del Menor	8.000,00
				Total Aumento	18.425,00

Esta modificación se financia con cargo a:

Modificación		Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		1510	62204	Ampliación polígono	-18.425,00
				Total Disminución	-18.425,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Borja, a 30 de junio de 2026. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4534

AYUNTAMIENTO DE BORJA

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 11/2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 11/2026 de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos sobre los previstos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	1531	22699	Otros gastos diversos	3.408,75
Suplemento de Crédito	9200	22699	Otros gastos diversos	4.830,16
Total Aumento				8.238,91

Esta modificación se financia con cargo a:

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	39900	Otros ingresos diversos	8.238,91
Total Aumento			8.238,91

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Borja, a 30 de junio de 2026. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4395

AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de Alcaldía n.º 2026/104, de 24 de junio de 2026, por el que se inicia expediente para extinguir los derechos funerarios que existen sobre doce sepulturas en tierra ubicadas en el lindero norte del Cementerio de Brea de Aragón.

Texto de la resolución:

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Brea de Aragón ha solicitado a la Diputación de Zaragoza la inclusión en el Plan Plus 2026 de la obra «Construcción de sesenta y cuatro nichos en el Cementerio Municipal», con un presupuesto de 36.789,52 euros.

Conforme a lo señalado en informe del arquitecto municipal de fecha 4 de junio de 2026, «Se trata de un bloque de 16 metros de largo, con una cámara posterior en cumplimiento de la normativa de salubridad vigente. Se enrasará el alero con el bloque colindante para armonizar estéticamente los distintos bloques. En el frente se construirá una acera de hormigón. Para realizar esta intervención será necesario retirar algunas tumbas antiguas, cumpliendo todas las prescripciones recogidas en el Decreto 2263/1974».

Por tal motivo será preciso declarar extintos los derechos funerarios sobre 12 sepulturas existentes en el cementerio municipal de Brea de Aragón, ofreciendo a los interesados la ubicación de los restos óseos en un columbario por casa sepultura que se vea afectada.

Los datos de las sepulturas son los siguientes:

1. Fernando Serrano Benedí.
2. Tomasa Pérez Mostajo.
3. Tumba y cruz sin nombre.
4. Juan Benedí Berdejo.
5. Elodia Pinilla Forniés.
6. Gerónimo Berdejo Benedí.
7. Rosalío Pola Pinilla.
8. Francisca Muñoz Mateo.
9. Mariano Gimeno Melendo y María Pérez Benedí.
10. Tumba y cruz rota sin nombre.
11. Justa Gil Barcelona y Manuel Berdejo Berdejo.
12. Manuela Pérez Horno y Ramón Benedí Arantegui.

Visto el informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la normativa aplicable, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Iniciar expediente para extinguir los derechos funerarios que existen sobre doce sepulturas en tierra ubicadas en el lindero norte del Cementerio de Brea de Aragón, descritas en el listado anterior.

Segundo. — Ofrecer a los interesados el traslado de los restos óseos a un columbario por cada sepultura que se vea afectada.

Tercero. — Notificar a los interesados el inicio del expediente para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de diez días. Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada esta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado*.

Cuarto — De conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, que se computará desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Brea de Aragón, a 24 de junio de 2026. — El secretario-interventor, Jesús Vicente de Vera Millán. — El alcalde, Raúl García Asensio.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4549

AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN

ANUNCIO relativo a delegación del alcalde en concejal para celebración de matrimonio civil.

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2026 se acuerda:

1. Delegar a favor de don Ángel Damián Pérez Benedí, concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Thania Andrea Lledo Zaldaña y Javier Gardeta Gregorio el día 5 de septiembre de 2026, a las 18:30 horas.
2. Delegar a favor de doña Magdalena Naval Berdejo, concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Sonia Ciria Miñana y Cristian Morales Naval el día 12 de septiembre de 2026, a las 12:00 horas.

Brea de Aragón, a 30 de junio de 2026. — El alcalde, Raúl García Asensio.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4560

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

ANUNCIO relativo a la notificación colectiva de liquidación y anuncio de cobranza del padrón de precios públicos por el servicio de gimnasio municipal correspondiente al mes de mayo de 2026:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio de 2026, se ha aprobado el padrón de precios públicos por el servicio de gimnasio municipal correspondiente al mes de mayo de 2026.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos, a trámite de información pública por medio del presente anuncio se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

Los recibos domiciliados se pasarán al cargo el día siguiente de la publicación en el BOPZ y el resto de recibos no domiciliados podrán ser abonados en efectivo o con tarjeta de crédito o débito en las oficinas municipales o en el centro deportivo municipal, o mediante transferencia bancaria, mediante la página web.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

Cadrete, a 1 de julio de 2026. — El alcalde, José Bellido Muniesa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4550

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

En resolución de Alcaldía número 430/2026, de fecha 1 de julio, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a información pública de los padrones que se relacionan a continuación referidos a tasa por prestación del servicio de educación infantil en guardería escuela municipal y precio público por prestación del servicio de comedor de la escuela de educación infantil municipal, correspondiente al período impositivo de escuela infantil mes julio de 2026, comedor mes de junio de 2026.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en período voluntario, se extenderá a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ por un plazo de dos meses, plazo en virtud del cual podrá efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cariñena, a 1 de julio de 2026. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4520

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos del primer semestre del ejercicio 2026 de los inmuebles sitos en urbanización El Dique.

Expediente núm. 4469/2026. — Por decreto de Alcaldía núm. 1145, de fecha 30 de junio de 2026, fue aprobada la lista cobratoria correspondiente a la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos del primer semestre del ejercicio 2026 de los inmuebles sitos en urbanización El Dique.

Exposición pública

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

Plazo de ingreso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos incluidos en las listas cobratorias mencionadas:

PERIODO	FECHA INICIO VOLUNTARIA	FECHA FIN VOLUNTARIA	DOMICILIADOS
PRIMER SEMESTRE	1/07/2026	16/09/2026	3/08/2026

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse en la oficina de la Caixa, sita en calle Mayor, 15, en horario de oficina. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Caspe, a 30 de junio de 2026. — La alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4536

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Por decreto de Alcaldía n.º 839/2026, de 30 de junio de 2026, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

—Padrones de la tasa por prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales Las Fábulas y Las Hablillas correspondientes al mes de julio de 2026.

—Padrón de la tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar a los colegios públicos e instituto del municipio durante el mes de julio de 2026.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el día 10 de julio hasta el 10 de septiembre de 2026, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria al inicio del período voluntario, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 30 de junio de 2026. — La alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4564

AYUNTAMIENTO DE EL FRAGO

RESOLUCIÓN de Alcaldía n.º 2026-0040 del Ayuntamiento de El Frago, por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este del IVTM 2026, correspondiente al periodo del ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este se expondrán al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica (dirección <https://elfrago.sedelectronica.es>).

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: El Frago.

Oficina de Recaudación: Secretaría.

Horario: 09:30 a 13:00.

Concepto: IVTM 2026.

Plazo cobro en voluntaria: 20 de agosto de 2026.

Fecha de cargo en cuenta: 20 de julio de 2026.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El Frago, a 1 de julio de 2026. — El alcalde por delegación, Jesús Beamonte Romea.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4529

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondientes a las liquidaciones mensuales referidas a la tasa por prestación del servicio de matadero del mes de junio de 2026.

Por decreto de Alcaldía núm. 2026-0786, de fecha 30 de junio de 2026, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de junio de 2026 referida a la tasa por prestación del servicio de matadero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Exposición pública

Los padrones correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar, día y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier de las entidades bancarias de esta localidad. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes, en el periodo voluntario de ingreso.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra el presente acto se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto, y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Épila, a 30 de junio de 2026. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4521

AYUNTAMIENTO DE IBDES

ANUNCIO de aprobación definitiva del incremento IPC a la empresa adjudicataria del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad. El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2026, acordó la aprobación provisional para aplicar la subida del 2,7% en los servicios de agua potable, alcantarillado y conservación del contador a la empresa Veolia adjudicataria del servicio.

Asimismo, se acuerda por el pleno del Ayuntamiento que para los siguientes años se aplique el IPC interanual del año anterior, correspondiente al mes de diciembre.

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tarifas de abastecimiento de agua potable

Cuotas de servicio	Tarifas Uds	Nueva Tarifa Uds
Domésticos		
Cuota fija servicio	18,4604 €/Trimestre	18,9588 €/Trimestre
Cuotas de consumo domésticos	Tarifas Uds	Nueva Tarifa Uds
De 0 a 20 m3 / trimestre	0,5306 €/m ³	0,5450 €/m ³
De 21 a 40 m3 / trimestre	0,6062 €/m ³	0,6225 €/m ³
Más de 40 m3 / trimestre	1,4745 €/m ³	1,5143 €/m ³
Otras Tasas	Tarifas Uds	Nueva Tarifa Uds
Derechos de conexión	63,3960	65,1077
Cuota mantenimiento contador	Tarifas Uds	Nueva Tarifa Uds
Todos los calibres	3,9007 €/trimestre	4,0060 €/trimestre

Tarifa de alcantarillado

Cuotas de Servicio	Tarifas Uds	Nueva Tarifa Uds
Cuota fija de servicio	7,9127 €/trimestre	8,1263 €/trimestre
Cuotas de consumo domésticos	Tarifas Uds	Nueva Tarifa Uds
De 0 20 m ³ / trimestre	0,2423 €/m ³	0,2488 €/m ³
De 21 a 40 m ³ / trimestre	0,3545 €/m ³	0,3641 €/m ³
Más de 40 m ³ /trimestre	0,5911 €/m ³	0,6070 €/m ³

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Ibdes, a 30 de junio de 2026. — El alcalde, Ramón Duce Maestro

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4522

AYUNTAMIENTO DE IBDES

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2026/MOD/002 del ejercicio 2026.

El expediente núm. 2026/MOD/002 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ibdes para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de mayo de 2026, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	121.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	121.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumento de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	121.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	121.000,00

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ibdes, a 30 de junio de 2026. — El alcalde, Ramón Duce Maestro



ECCIÓN SEXTA

Núm. 4518

AYUNTAMIENTO DE JARQUE DE MONCAYO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 30 junio de 2026 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón relativo a la tasa por suministro de agua potable correspondiente al cuarto trimestre del año 2025.

Exposición pública

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento. Simultáneamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Plazo de ingreso

De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

Régimen de recursos:

- Tasa por suministro de agua potable (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Jarque de Moncayo, a 30 de junio de 2026. — La alcaldesa-presidenta, María Carmen Serrano Tejedor.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4527

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA **ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA (EUPLA)**

Por resolución de Presidencia núm. 225/2026, de 30 de junio, se han aprobado las bases reguladoras y convocatoria para la contratación laboral fija mediante concurso de méritos, de una plaza de profesor/a titular de proyecto integrado y electrónica del organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA).

La Almunia de Doña Godina, a 30 de junio de 2026. — El presidente, Ángel Noé Latorre Casao.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FIJA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A TITULAR DE PROYECTO INTEGRADO Y ELECTRÓNICA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA LA ALMUNIA (EUPLA)

Primera. — Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la cobertura definitiva mediante contratación laboral fija, de una plaza de personal titular de proyecto integrado y electrónica a jornada completa, descrito en el anexo I, así como la creación de una bolsa de empleo.

La referida plaza se incluye en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, aprobada por resolución de Presidencia núm. 223/2024, de 12 de julio, publicada en el BOPZ núm. 167, de 22 de julio de 2024.

La retribución a percibir será la fijada en el convenio laboral del Organismo Autónomo Local para dicho puesto de trabajo.

Las funciones a desempeñar serán:

- a) Impartir docencia teórica y práctica.
- b) Tutorías.
- c) Dirección de Trabajos Fin de Grado (TFG).
- d) Investigación en el ámbito del área de conocimiento de adscripción.
- e) Aquellas otras que determinen los órganos de gobierno del Organismo Autónomo.

2. Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al OAL EUPLA, al tribunal seleccionador y a los aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión en vía de oficio o en vía de recurso. Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo

y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo

Segunda. — Procedimiento de selección.

De acuerdo con el art. 61.7 del Estatuto Básico del Empleado Público, el procedimiento de selección será el concurso y consistirá en la calificación de los méritos de los aspirantes.

Tercera. — Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener los requisitos de nacionalidad establecidos en los arts. 56 y 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la titulación exigida en el anexo I para los puestos de trabajo convocados.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las presentes bases se publicarán en el BOPZ.

2. En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la presente convocatoria en extracto, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina y se presentarán en el Registro electrónico general de este OAL EUPLA o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se ajustarán al modelo contenido en el anexo II de las presentes bases, debiendo ser cumplimentados todos los datos contenidos en el mismo, y se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. Los nacionales de otros Estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

b) Titulación exigida para tomar parte en la convocatoria

c) *Curriculum vitae* del aspirante, justificando con copias de certificados o documentos de los méritos susceptibles de valoración. En el orden del Baremo de las bases de la plaza que se convoca.

d) Certificado de la vida laboral y contratos u otros documentos que acrediten la experiencia profesional, asociados a dicha vida laboral.

e) Memoria docente relacionada con la plaza objeto de selección, indicada en el apartado 1 de la fase I del baremo de las bases (anexo III).

4. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de

la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El OAL EUPLA será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. — *Relación de admitidos y excluidos y publicación de las fechas de las pruebas selectivas.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Presidencia, se aprobarán las listas de admitidos y excluidos que se expondrá en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la EUPLA y en la página web institucional <https://eupla.unizar.es/la-eupla/seleccion-de-personal-y-becas> concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o corregir su no inclusión, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

2. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará el BOPZ, en el tablón de anuncios de la EUPLA y en la página web institucional <https://eupla.unizar.es/la-eupla/seleccion-de-personal-y-becas>, efectuándose al mismo tiempo la designación de los miembros del tribunal calificador y fecha de realización de las pruebas objeto de valoración.

3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos.

El número de los miembros de los tribunales nunca será inferior a tres; asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado en la forma siguiente:

Presidente: Un profesor titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: La directora de la EUPLA o persona en quien delegue PDI fijo.

Un vocal PDI fijo designado por el comité de empresa de la EUPLA.

Un PDI fijo de la EUPLA del área del conocimiento designado por la dirección de la EUPLA.

** Nota: Uno de los vocales actuará de secretario.

El tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, ni sin la asistencia de más de la mitad de los vocales, miembros titulares o suplentes, en su caso. No podrán formar parte de dicho tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual, ni analógicamente el personal laboral temporal.

La composición del tribunal se hará pública en la web de la EUPLA (www.eupla.unizar.es) y en el tablón de anuncios del OAL a efectos de posibles recusaciones a tenor de lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, intentándose la unanimidad de los presentes.

El tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas pudiendo, asimismo, disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en

aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar debiendo circunscribirse su función a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero si voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal. El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. — Sistema de calificación.

El tribunal valorará los méritos alegados de acuerdo con la puntuación que figura en el anexo III de estas bases.

Según este baremo, serán tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La valoración de los méritos alegados y justificados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el perfil específico que requiera el ámbito de conocimiento del puesto docente al que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, el candidato podrá ser considerado idóneo o no idóneo en cuanto a la afinidad al perfil docente establecido para cada ámbito de conocimiento.

b) Las certificaciones para valoración del apartado 1.1 y 1.2 de la fase II del baremo deberán reflejar la nota media del expediente académico. Para su valoración el tribunal aplicará la siguiente escala de equivalencias obteniendo la puntuación sobre 10:

Calificación cualitativa	Calificación cuantitativa (sobre 4)	Calificación cuantitativa (sobre 10)
Aprobado	De 1 a 1,99	De 5,00 a 6,99
Notable	De 2 a 2,99	De 7,00 a 8,99
Sobresaliente	De 3 a 3,99	De 9,00 a 9,99
Matrícula de Honor	4	10

c) No se considerará en el apartado 1.5 del baremo de la fase II aquellas titulaciones universitarias de primer ciclo que hayan permitido el acceso a una titulación de segundo ciclo ya puntuada.

d) Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

e) Las puntuaciones obtenidas en 1.1, 1.2 y 1.3 de la fase II serán excluyentes, el tribunal puntuará la mayor de las tres.

f) Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en los apartados 2 y 3 de la fase II del baremo, a este se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional.

g) Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

h) Los servicios prestados en otras administraciones y entidades públicas se acreditarán mediante certificado del secretario de la administración (o documento que acredite que las funciones realizadas guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada) y certificado de vida laboral. Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo que acredite que las funciones realizadas guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada y certificado de vida laboral. La no aportación de certificado de vida laboral excluirá la valoración de este mérito.

i) En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

j) Los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

k) Solo se valorarán aquellos méritos consignados en la solicitud de participación de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa.

l) En ningún caso serán valorados los méritos no alegados, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito. Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados que no sean posteriormente acreditados en el plazo conferido al efecto.

m) Si algún aspirante no presenta memoria docente, su puntuación en la fase I será 0.

De esta forma, se realizará la valoración para obtener la puntuación del concurso en las fases siguientes:

FASE I:

a) En la fase I del proceso se podrá obtener un máximo de 20 puntos.

b) El candidato realizará una presentación de la memoria docente indicada en las bases ante el tribunal calificador, presencialmente o por *streaming*, esta última, previa solicitud y autorización del tribunal evaluador, apoyado por medios audiovisuales, con una duración mínima de quince minutos y máxima de veinticinco. El documento presentado como memoria docente deberá ser elaborado por el candidato como proyecto docente del área de conocimiento o asignaturas relacionadas con la plaza, sin que sea una mera reproducción de la guía docente de referencia, de la cual se observará únicamente el contenido del programa.

FASE II:

a) En la fase II del proceso se podrá obtener un máximo de 80 puntos.

CONCURSO:

a) La puntuación definitiva y el orden de calificación se fijarán por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso entre las dos fases, fijándose una nota mínima de 25 puntos para superar el concurso.

Octava. — Puntuación y propuesta de contratación.

Concluida la fase de valoración de méritos se publicará la lista provisional en la página web institucional <https://eupla.unizar.es/la-eupla/seleccion-de-personal-y-becas> y tablón de anuncios, con indicación de las puntuaciones alcanzadas. Se concederá un plazo de dos días hábiles para revisar los méritos y formular alegaciones, plazo que se contará a partir del siguiente al de la publicación de la lista.

El Tribunal en el plazo máximo de cinco días naturales resolverá las reclamaciones presentadas, haciendo pública seguidamente en el tablón de anuncios y sede electrónica del OAL la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Efectuada dicha calificación definitiva, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Organismo, el resultado del concurso, en el que aparezcan los resultados finales y el nombre y apellidos del candidato que resulte seleccionado, que se elevará con el acta, a la Presidencia para la propuesta de contratación.

En caso de empate en las puntuaciones finales, este se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase I.

Novena. — Funcionamiento de la bolsa de trabajo: Llamamientos, presentación de documentos y contratación.

Todas las personas que superen el proceso selectivo pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a la cobertura temporal de vacantes que puedan producirse en la plaza objeto de estas bases y en los puestos relacionados en el anexo I, los cuales mantienen una vinculación directa y funcional con aquella, por pertenecer al mismo ámbito profesional de Ingeniería Electrónica y de Comunicaciones y requerir las mismas titulaciones habilitantes para su ejercicio.

Los aspirantes serán llamados siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente ajustándose el funcionamiento de la bolsa de trabajo a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo ocuparán el puesto de la lista que les corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

a) Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el OAL EUPLA como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

b) Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizará un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Gerencia para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de veinticuatro horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web del OAL.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el OAL EUPLA la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

c) Fotocopia de la titulación requerida

La no presentación por el aspirante al que se le hace el llamamiento, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, de la documentación requerida dentro del plazo de tres días hábiles, determinará la imposibilidad de nombrarlo, quedando anuladas respecto a él las actuaciones y decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir. Con carácter previo a la adopción de la correspondiente resolución se dará audiencia al interesado.

Décima. — *Presentación de documentos y contratación.*

El aspirante propuesto para la plaza aportará ante el organismo autónomo dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publique la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas, los documentos acreditativos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. Los nacionales de otros estados de la Unión

Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, que hubiese sido despedido disciplinariamente de forma procedente. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación, no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no sea aceptado por la Universidad de Zaragoza, o bien no acepte las condiciones laborales y económicas, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, en el caso de falsedad, en cuyo caso se procedería a la contratación por orden decreciente de puntuación de los aspirantes que un superado el concurso.

Cumplidos los requisitos precedentes, se formalizará el contrato laboral de la persona seleccionada.

Undécima. — *Reconocimiento médico.*

En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La persona propuesta deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Escuela Universitaria. El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que la persona propuesta para el puesto no haya sido declarada apta, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando la persona propuesta ya resultó apta en un reconocimiento médico inicial en un anterior contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características y riesgos laborales.

Duodécima. — *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el OAL EUPLA con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al OAL EUPLA y/o por el cumplimiento de

una tarea en interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación con sus datos personales, dirigiéndose al OAL EUPLA, calle Mayor, 5, 50100 La Almunia de Doña Godina, o a través del correo: dpd@audidat.com

Décimo tercera. — *Impugnación.*

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

ANEXO I

Puesto de trabajo que se convoca

1. Plaza de profesor titular de proyecto integrado y electrónica. (Ingeniería Electrónica y Comunicaciones)

TITULACIONES POR PLAZA

GRUPO	DENOMINACIÓN	TITULACIONES
A1	Profesor titular de proyecto integrado y electrónica (Ingeniería Electrónica y Comunicaciones)	Graduado Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación; Ingeniería Electrónica Industrial y Automática; Ingeniería Mecatrónica; Biotecnología; Ingeniería Biomédica; Máster Ingeniería Industrial; Ingeniería electrónica; Ingeniería Mecatrónica; Ingeniero Industrial; Ingeniería de Telecomunicación o titulaciones equivalentes.

Dedicación: Tiempo Completo (40 h /semana)

Contrato: Contrato Laboral Indefinido / fijo

PUESTOS FUNCIONALMENTE VINCULADOS A LA PLAZA OBJETO DE COBERTURA

Profesor Titular de Electrónica
Profesor Titular de Tecnología Electrónica
Profesor Titular de Instrumentación Electrónica
Profesor Titular de Dispositivos móviles
Profesor Titular de Proyecto Integrado y Electrónica

ANEXO II

Instancia convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso libre, una plaza a tiempo completo de profesor titular de proyecto integrado y electrónica, perteneciente a la plantilla de personal laboral del organismo autónomo local, EUPLA

Don/doña, mayor de edad, con DNI/NIE/Pasaporte y número de teléfono domicilio en calle, número, piso, de y correo electrónico,

EXPONE:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de concurso, una plaza de profesor titular de proyecto integrado y electrónica, perteneciente a la plantilla del personal laboral del OAL, Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia de Doña Godina, y cuya publicación ha tenido lugar en el tablón de anuncios del OAL EUPLA, en la página web del OAL EUPLA y en el BOPZ.

☐ Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida para la fase de concurso.

☐ Que tengo reconocida una discapacidad por lo que adjunto la correspondiente certificación expedida por la Administración competente y solicito las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba prevista.

Por todo ello,

SOLICITO:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección del puesto de profesor titular de proyecto integrado y electrónica.

En La Almunia de Doña Godina, a de de 2026.

Firmado:

SR. PRESIDENTE DEL OAL ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA

ANEXO III

Baremo de las bases de la plaza que se convoca

		Puntuación Unitaria	Puntuación Máxima
FASE I			20
1	Presentación y defensa de las Memorias docentes		20
1.1			
*	Presentación y defensa de la memoria docente		20
	Documento memoria docente	5	
	Defensa de la memoria docente	15	

1.1

* Memoria Docente: Proyecto Integrado

		Puntuación Unitaria	Puntuación Máxima
FASE II			80
1	Expediente Académico ⁽¹⁾		20
1.1	Titulación de acceso a la plaza en el ámbito del conocimiento		7
	Nota media del expediente sobre 10		
1.2	Máster Oficial en el ámbito del conocimiento		12
	Nota media del expediente sobre 10		
1.3	Doctorado en el ámbito del conocimiento		18
	Tesis doctoral Apto y otra sin "Cum Laude"	16	
	Tesis doctoral "Cum Laude"	18	
1.4	Premios y distinciones		1
	Premio extraordinario de titulación de Licenciatura o de Grado	0,5	
	Premio extraordinario de máster	0,75	
	Premio extraordinario de Doctorado	1	
	Otros premios y distinciones 0,25 cada uno hasta un máximo de	0,5	
1.5	Otras titulaciones universitarias		1
	Por cada diplomatura	0,5	
	Por cada grado	0,5	
	Por cada licenciatura	0,75	
	Por cada máster oficial	0,75	
	Por estudios propios en el ámbito universitario hasta un máximo de		
	De 10 a 29 créditos ETCS, cada crédito computa por	0,01	
	De 30 a 59 créditos ETCS, cada crédito computa por	0,012	
	De 60 o más créditos ETCS, cada crédito computa por	0,015	

2	Experiencia Docente en el ámbito de conocimiento		25
2.1	Docencia en centros universitarios		15
	Por cada año académico contratado con responsabilidad docente	3	
	Por cada semestre académico contratado con responsabilidad docente	1,5	
	Por cada año contratado sin responsabilidad docente	0,5	
2.2	Docencia en centros Formación Profesional / Centro Colaborador INAEM o similar		3
	Por cada año académico con responsabilidad docente en ciclos formativos	1	
	Por cada 10 horas impartidas en certificados de profesionalidad	0,25	
	Por cada 20 horas impartidas en formación para desempleados y mejora de empleo	0,25	
2.3	Dirección de Tesis Doctorales, Tesinas, TFM, PFC y TFG en el ámbito del conocimiento		5
	Por cada TFG, PFC o Tesina de diplomatura o equivalente	1	
	Por cada PFM, PFC o Tesina de licenciatura o equivalente	1,5	
	Por cada Tesis Doctoral	2	
2.4	Publicaciones docentes		1
	Por cada libro	0,5	
	Por cada colaboración en libros con otros autores	0,25	
	Por cada publicación docente con ISBN/ISSN	0,25	
2.5	Otra docencia impartida		1
	Formador en Academias docentes en el ámbito de la plaza (por cada año)	0,25	
3	Experiencia Investigadora en el ámbito de conocimiento		15
3.1	Publicaciones de investigación		8
	Por cada publicación indexadas Q1	1	
	Por cada publicación indexadas Q2	0,75	
	Por cada publicación indexadas Q3	0,5	
	Por cada publicación indexadas Q4	0,25	
	Por cada participación en congresos como miembro de comités (científico, organizador, etc.)	0,5	
	Por cada participación en congresos (libro de actas)	0,1	
	Por cada publicación de innovación docente	0,25	
	Por cada publicación no indexada	0,1	

	3.2	Proyectos de Investigación	7
		Investigador principal (IP) por proyecto y año	2
		Investigador colaborador por proyecto y año	1
		Miembros de grupo de trabajo por proyecto y año	0,5
		Por cada patente	2
4	Méritos profesionales fuera de la docencia y/o investigación en el ámbito de		5
	4.1	Proyectos profesionales	2
		Por cada patente	1
		Por cada participación en un proyecto	0,25
	4.2	Experiencia profesional	3
		Por cada año de experiencia en industria	0,5
		Responsable de departamento o área, por cada año	0,5
5	Méritos gestión universitaria		9
	5.1	Puestos de gestión	9
		Dirección o Subdirección por cada año	3
		Coordinador de titulación por cada año	2,5
		Otros puestos de gestión por cada año no vinculados a los cargos anteriores	1
6	Otros méritos ⁽¹⁾		6
	6.1	Becas formativas obtenidas	0,5
		Por cada beca de más de 6 meses	0,5
	6.2	Estancias en Centros Universitarios extranjeros	0,5
		Por cada curso académico	0,5
	6.3	Conocimiento acreditado de idiomas	3
		B1	1
		B2	1,5
		C1 o superior	2
	6.4	Otros	2
		Asistencia a Jornadas Técnica, por cada una	0,1
		Ponente en seminarios, congresos, etc. por cada uno	0,2
		Asistencia a seminarios, congresos, etc. por cada uno	0,1
		Cursos y seminarios recibidos orientados a la formación universitaria	0,1



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4542

AYUNTAMIENTO DE LOBERA DE ONSELLA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Lobera de Onsella, a 12 de mayo de 2026.— El alcalde, José Antonio Olivas Martínez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4537

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DE JALÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 3 de junio de 2026, sobre modificación de créditos número 5/2026, en sus modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales de la siguiente manera:

Altas en aplicaciones de gastos (crédito extraordinario)

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	62201	Construcción de muro en el frontón municipal	0	11.000€	11.000€
342	62202	Construcción de pista de padel	0	48.000€	48.000€
160	60901	Obra de en el alcantarillado para recogida aguas pluviales	0	39.700€	39.700€
920.	62203	Mejora de cubierto almacén municipal	0	21.780€	21.780€
231	63201	Obras eliminación humedades edificio so- cio-cultural plaza España 17	0	8.942,11€	8.942,11€
337	62501	Muebles edificio polivalente	0	4.000	4.000€
1650	63301	Sustitución de luminarias en avda de Madrid	0	13.000€	13.000€
171	62301	Corta césped para parques y jardines	0	7.700	7.700€
311	22106	Programa de apoyo usos seguro medicación para mayores	0	1.500	1.500€
TOTAL			0	155.622,11€	€

Altas en conceptos de ingresos (crédito extraordinario)

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
87000			Remanente de Tª para gastos generales	155.622,11 €
			TOTAL INGRESOS	155.622,11 €

Incrementos en aplicaciones de gastos (suplemento de crédito)

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito suplemento	Créditos finales
Progr.	Económica				
3380	22609	Festejos Populares	25.000	20.000	55.000
9200	21200	Edificios y otras construccio- nes	11.000	10.000	21.000
TOTAL				30.000€	

Altas en conceptos de ingresos(suplemento de crédito)

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
87000			Remanente de Tª para gastos generales	30.000 €
			TOTAL INGRESOS	30.000 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lucena de Jalón, a 1 de julio de 2026. — El alcalde, José María Julve Larraz.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4561

AYUNTAMIENTO DE LUCENI

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Luceni, a 1 de julio de 2026. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4563

AYUNTAMIENTO DE LUCENI

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2026 para el ejercicio 2026.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 278/2026 de modificación presupuestaria n.º 2/2026 del Ayuntamiento de Luceni para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Luceni, a 1 de julio de 2026. — La alcaldesa, Ana María Arellano Badía.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4548

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

EDICTO de exposición de los padrones fiscales de las tasas por los servicios de música y coral correspondientes al mes de junio de 2026.

Por decreto de Alcaldía 2026-0781, de fecha 30 junio de 2026, se ha aprobado el siguiente padrón tributario:

—Padrón fiscal de la tasa por el servicio de música y coral correspondiente al mes de junio de 2026.

Plazo de exposición

El padrón mencionado se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Período de ingreso

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Los recibos domiciliados se pasarán al cargo el día 10 de julio de 2026, y el resto de recibos no domiciliados podrán ser abonados en efectivo o con tarjeta de crédito o débito en las oficinas municipales o mediante transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Recursos

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante Alcaldía a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

María de Huerva, a 1 de julio de 2026. — El alcalde, Joaquín Calleja Romero.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4551

AYUNTAMIENTO DE MIANOS

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Mianos, a 1 de julio de 2026. — El alcalde, Francisco Javier Samitier Garcia.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4535

AYUNTAMIENTO DE MUEL

Se encuentra en tramitación el proyecto técnico de las obras de acondicionamiento de la conexión entre las carreteras A-1101 y la antigua N-330, elaborado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ignacio Bueno Bueno, cuyo presupuesto es de 2.120.401,16 euros, IVA incluido.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 345.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOPZ, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la aparición del anuncio en dicho boletín, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

Muel, a 29 de junio de 2026. — El alcalde, Israel Remón Bazán.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4528

AYUNTAMIENTO DE NONASPE

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Nonaspe, a 29 de junio de 2026. — El alcalde, Fernando Edmundo Taberner Salvador.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4541

AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS

ANUNCIO relativo a tasa por servicio de suministro de agua potable.

Por acuerdo de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2026 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable correspondiente al siguiente trimestre de 2026.

• Abril / mayo / junio.

por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y periodo durante el plazo de dos meses en las oficinas de este Ayuntamiento. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Régimen de recursos

• Tasa por suministro de agua:

Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Novallas, a 1 de julio de 2026. — El alcalde, Pedro Luis Lapuente Aranda.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4543

AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2026 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, así como el padrón del servicio de alcantarillado correspondiente al siguiente trimestre de 2026:

- Abril / mayo / junio.

Por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y de conformidad con lo dispuesto el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dichos padrones y período durante el plazo de dos meses en las oficinas de este Ayuntamiento. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos los plazos de pago en periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos

Reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Novallas, a 1 de julio de 2026. — El alcalde, Pedro Luis Lapuente Aranda.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4545

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrola, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 4 mediante suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pedrola, a 1 de julio de 2026. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4557

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

ANUNCIO relativo a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad de Ayuntamiento de Pina de Ebro sobre la debida justificación de la cuenta general del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad en la dirección <http://pinaebro.sedelectronica.es>.

Pina de Ebro, a 1 de julio de 2026. — El alcalde, Pablo Blanquet Abós.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4556

AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS

ANUNCIO de exposición de la lista cobratoria por servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado e inicio de período de cobranza.

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado la lista cobratoria por servicios de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2026, que se encuentra en exposición pública por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que las personas interesadas puedan examinarla y formular en su caso las alegaciones que estimen oportuno.

Contra la aprobación de dicha lista cobratoria podrá interponerse por los interesado, ante la Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace notar que el plazo de ingreso de las cuantías señaladas en dicha lista cobratoria en periodo voluntario será de dos meses, contados desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la misma, mediante domiciliación bancaria en las cuentas señaladas por los propios contribuyentes, o mediante pago en las oficinas de la empresa Gestagua, S.A., concesionaria del servicio municipal, en calle La Rosa, 8, de Tauste, y finalizado dicho plazo sin haberse hecho efectivos, incurrirán en los recargos, intereses y, en su caso, costas establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Remolinos, a 30 de junio de 2026. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4546

AYUNTAMIENTO DE RICLA

Por resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2026 se aprobaron las bases y convocatoria para cubrir mediante concurso-oposición libre una plaza de monitor/a entrenador/a de gimnasio y actividades deportivas, en régimen laboral fijo, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A ENTRENADOR/A DE GIMNASIO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE RICLA

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de las presentes bases la selección y contratación por parte del Ayuntamiento de Ricla de una plaza de monitor/a deportivo, mediante concurso oposición en régimen de personal laboral fijo a jornada completa.

La plaza se encuentra incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2026 (BOPZ núm. 136, de 17 de junio de 2026), cuya característica es:

1.2. Características del puesto:

Denominación plaza: Monitor/a entrenador/a de gimnasio y actividades deportivas.

Régimen: Laboral.

Naturaleza: Laboral fijo.

Jornada: Jornada completa.

Escala/subescala: Administración especial. Servicios especiales.

Grupo y nivel: C2, nivel 14.

Núm. de vacantes: 1

Sistema de selección: Concurso-oposición

Nivel de titulación académica mínimo exigido: Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

1.3. Las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

—Impartir y diseñar, la programación de actividades deportivas en el gimnasio.

—Asesoramiento sobre la práctica deportiva y los diferentes métodos de entrenamiento.

—Conocimiento de la postura para corregir a los alumnos y mostrar métodos más saludables de entrenamiento.

—Promocionar la vida saludable, buenos hábitos, la realización de deporte de manera habitual y la correcta hidratación.

—Control del estado del gimnasio, informes de desperfectos, gestión y asesoramiento en las reparaciones, mejora de equipamientos, etc.

—Atender las quejas y sugerencias de los usuarios, dando respuestas a sus peticiones y buscando soluciones.

—Proponer a la Alcaldía la compra de material deportivo.

—Labores de control de la entrada al gimnasio.

—Velar por el cumplimiento de la ordenanza reguladora del servicio público de gimnasio municipal de Ricla.

—Apertura y cierre de instalaciones, en caso de ser necesario.

—Mantener el orden en la sala, así como informar de un correcto uso de las máquinas y material del gimnasio.

—Dirigir actividades físico-deportivas organizadas y diseñadas por el ayuntamiento de Ricla.

—Desarrollar cualquier otra función que le sea encomendada por su superior en el ámbito de su competencia y responsabilidad.

Segunda. — *Régimen y modalidad del contrato.*

2.1. La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento.

2.2. La modalidad del contrato es la regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo, y en régimen de dedicación a jornada completa. La relación laboral se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

La jornada laboral se realizará, con carácter general, de lunes a viernes, con flexibilidad y disponibilidad los sábados y domingos por razones del servicio, siendo aplicable el artículo 34 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto al régimen de descanso semanal, horarios de trabajo, vacaciones y licencias, se estará a la programación del servicio y necesidades del mismo.

2.3. La plaza se halla dotada con el sueldo correspondiente al grupo C2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás complementos que correspondan con arreglo a la legislación vigente; todo ello condicionado a los cambios normativos que el Gobierno de la Nación, o, en su caso, el Gobierno autonómico, puedan establecer en el futuro.

En relación con otras condiciones laborales: retribuciones, licencias, permisos, etc., se estará al convenio-pacto del personal laboral y normativas aplicables. En lo referente a vacaciones se realizará por turnos rotatorios, en fechas de menor uso de los servicios.

Tercera. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

3.1. Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

c) Haber cumplido los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, en las condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

g) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen.

3.2. Todos los requisitos anteriores deberán ser reunidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Cuarta. — *Plazo y presentación de instancias.*

4.1. Las instancias solicitando tomar parte del proceso selectivo se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, conforme al modelo del anexo II de las presentes Bases, presentándose en el Registro General de Entrada o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las presentes bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, referidos siempre, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, anuncio que se publicará con posterioridad a la publicación de las bases íntegras en el BOPZ.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento.

En las instancias se manifestará de forma expresa que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de superar el procedimiento selectivo y previo a la toma de posesión o suscripción del contrato laboral correspondiente.

4.3. Los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, así como la cumplimentación del anexo III que acompaña a las bases. No se tendrán en consideración otros méritos diferentes a los presentados con la solicitud, debidamente registrados y baremados.

Se adjuntará a la instancia justificante de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal publicada en el BOPZ n.º 160, de 14 de julio de 2016, en este caso la tasa será de 8 euros.

El mismo deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria Ibercaja, en el número de cuenta ES48 2085 1020 8701 0001 5042.

Las personas aspirantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo al que participan.

El no abono o abono parcial de los derechos de examen determinará la exclusión de las personas aspirantes sin poder subsanarse tal incidencia.

4.4. Los datos personales facilitados por los aspirantes serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. El Ayuntamiento de Ricla será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatoria ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Quinta. — *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, la cual se publicará en el BOPZ, en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En dicha resolución, constará el nombre y los apellidos de las personas aspirantes admitidas y excluidas y, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, siendo la publicación en el BOPZ la determinante del comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

- a) La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- b) No hacer constar en la instancia que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos de capacidad expuestos en las bases.
- c) La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

5.2. Si, transcurrido el citado plazo, no se produjeran reclamaciones a la lista provisional, quedará aquella, sin más trámites, elevada a definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de las personas aspirantes que hayan sido admitidas y excluidas, que se publicará en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la Corporación y, en la sede electrónica del Ayuntamiento.

No obstante, se publicará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición; así como los miembros que compondrán el tribunal de selección.

5.3. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

6.1. La composición del tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el tribunal calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

6.2. El tribunal estará compuesto por una Presidencia y cuatro vocales, actuando una de ellas como secretario/a del tribunal.

El órgano de selección estará compuesto exclusivamente por personal funcionario de carrera, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrán estar compuesto además por personal laboral fijo. Todos sus miembros deberán contar con un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes. En la configuración del tribunal se cumplirá con los principios de especialidad y profesionalidad.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

6.4. Quienes formen parte del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Asimismo, los y las aspirantes podrán recusar a los miembros que formen parte del tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

6.5. Quienes hayan sido nombrados como suplentes para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

6.6. El tribunal podrá solicitar asesores especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para que las pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección.

6.7. En los supuestos de ausencia de quien haya sido nombrado en el puesto de Presidencia titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los Vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

6.8. En el supuesto, que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros quienes formen parte del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos, salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

6.9. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a la fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

6.10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.11. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplente, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente/a y del secretario/a.

6.12. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la LPAC, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Sr. Alcalde de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso.

6.13. El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Séptima. — Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

7.1. Procedimiento de selección:

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

El proceso selectivo constará de dos fases, siendo la fase de concurso posterior a la fase de oposición. La fase inicial de oposición será eliminatoria, en la que deberá superarse un ejercicio de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

En la fase de concurso se valorará: Experiencia, titulación académica y formación. La fase de concurso solo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, siendo la puntuación máxima de 100 puntos, valorándose con un máximo de 60 puntos la fase de oposición y con un máximo de 40 puntos la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio de carácter eliminatorio y obligatorio, el cual tendrá carácter de prueba única.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuera mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

EJERCICIO TEÓRICO PRÁCTICO (TEST):

Consistirá en una prueba teórica-práctica de carácter obligatoria y eliminatoria, consistente en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con 4 respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 60 minutos, relacionado con el temario que figura en el Anexo I de las presentes bases.

La calificación de esta fase será de un máximo de 60 puntos, no superando la misma los aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 30 puntos.

Cada pregunta acertada obtendrá la puntuación de 1,2. Las preguntas en blanco o contestadas erróneamente no descontarán.

El cuestionario contendrá varias preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, en el número de acuerde el tribunal, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva solo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Para ello, los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En las presentes pruebas serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Quienes concurran al presente procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar la correspondiente certificación expedida por la

Administración competente que acredite tal condición, como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad, que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba que garanticen la igualdad de condiciones. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Una vez concluida la valoración de la fase de oposición, el tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ricla la lista provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes, señalando el día y la hora en que tendrá lugar el segundo ejercicio.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de la lista provisional de puntuaciones para realizar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su puntuación ante el tribunal.

El tribunal en el plazo máximo de cinco días hábiles resolverá las reclamaciones presentadas, haciendo pública seguidamente en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento la lista definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso constituirá el cuarenta por ciento (40%) del total del proceso. La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en la fase de concurso no podrá ser superior a 40 puntos.

La fase de concurso, a la que solo podrán optar quienes hayan superado la fase previa de oposición, consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que aparece en este apartado. En ningún caso, los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la oposición.

El tribunal valorará como méritos aquellos que hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en el anexo III.

Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser fotocopias de los méritos originales.

Se establece el siguiente baremo de méritos:

A) *EXPERIENCIA. SERVICIOS PRESTADOS.* Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto, hasta un máximo de 25 puntos:

- Por haber prestado servicios en la administración pública como monitor deportivo o similar: 0,40 puntos/mes trabajado.
- Por haber prestado servicios como profesor de Educación Física en primaria o educación secundaria obligatoria: 0,20/mes trabajado.
- Por haber prestado servicios en entidades privadas, como contratado laboral, en el puesto de monitor entrenador de gimnasio o similar, a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo.

A efectos de cómputo de experiencia, únicamente se tendrán en cuenta meses completos, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Los servicios prestados en la administración se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación, o documento similar, en el que se indique el puesto ocupado y el tiempo durante el que haya prestado esos servicios. Junto con el certificado se deberá aportar, certificado de la vida laboral.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo y certificado de vida laboral.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo y personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo o contratos en prácticas.

En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar a o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

B) *TITULACIÓN ACADÉMICA:* hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir o con el temario de la presente convocatoria.

- Grado/Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 5 puntos.
- Grado/diplomatura en Magisterio (especialidad educación física): 4 puntos
- Técnico superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS), antes conocido como TAFAD: 3 puntos.

- Título de Ciclo Formativo de grado medio en la familia de Actividades Físicas y Deportivas (AFD) o Título de Técnico en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural (ciclo formativo de grado medio): 2 puntos

- Titulación acreditativa del manejo y uso del desfibrilador (DESA): 1 punto.

C) *CURSOS DE FORMACIÓN*: hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir o con el temario de la presente convocatoria (incluidos los certificados de profesionalidad).

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM, INAEM o equivalente o por una universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previamente autorizados, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de colegios profesionales.

- Por cada curso de formación de 20 horas a 50 horas, 0,1 punto.
- Por cada curso de formación de 51 horas a 100 horas, 0,2 puntos.
- Por cada curso de formación de más de 101 horas, 0,4 puntos.

Forma de acreditación de la formación: Mediante fotocopia de la titulación alegada expedida por centro homologado.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas. No se tendrán en cuenta los cursos con un número de horas inferior a 20.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

7.2. A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

7.3. Solo se valorarán aquellos méritos consignados en la solicitud de participación de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa.

7.4. En ningún caso serán valorados los méritos no alegados, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito. Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados que no sean posteriormente acreditados en el plazo conferido al efecto.

7.5. Si se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieran serán excluidos del proceso selectivo.

Octava. — *Calificación*.

8.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes en las dos fases.

8.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- a) En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) En segundo lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios prestados en administraciones locales.
- c) De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación.
- d) En último caso, y de persistir el empate, este se deshará por sorteo.

Novena. — *Relación de aspirantes aprobados*.

9.1. Finalizado el proceso de selección, el tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes por el orden de puntuación alcanzado en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, especificando sucintamente, en su caso, la causa o causas por las que un determinado mérito no ha sido, en su caso, objeto de puntuación.

9.2. Contra esta relación inicial no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones, dirigir reclamación o solicitudes de subsanación de documentos alegados específicamente en la instancia de participación pero que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia.

9.3. Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada por todos los miembros, estableciéndose en la misma, la lista de aspirantes con sus puntuaciones y elevando propuesto al señor alcalde de nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación y la lista de puntuaciones para la formación de la bolsa de trabajo; y será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

9.4. En ningún caso se podrá proponer el acceso de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

9.5. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por ellos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, la Alcaldía, sin necesidad de una nueva propuesta del tribunal, resolverá la adjudicación de las plazas correspondientes a los siguientes aspirantes por orden de puntuación.

Décima. — Aportación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as, el/la aspirante propuesto/a aportará los documentos que a continuación se relacionan siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. Los nacionales de otros DEstados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurado o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, que hubiese sido despedido disciplinariamente de forma procedente. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Declaración de no estar incursos en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, solo en el caso de no estar en la situación administrativa de servicio activo.

f) Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a, debido a que, al ser la plaza de monitor entrenador de gimnasio y actividades deportivas puede implica contacto habitual con menores.

10.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera ni diligenciarse los contratos del personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3. Efectuados los nombramientos por la Alcaldía-Presidencia como personal laboral fijo se procederá a notificarlo a los interesados y a su publicación en el BOPZ, estando obligado a tomar posesión en el plazo de que se indique en la resolución del nombramiento, compareciendo para ello en la Secretaría del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Undécima. — *Formalización del contrato.*

11.1. Cumplidos los requisitos precedentes y una vez aprobado el nombramiento para el puesto por la Alcaldía-Presidencia se procederá a la formalización del contrato laboral correspondiente.

11.2. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Duodécima. — *Constitución y funcionamiento de la bolsa de reserva.*

12.1. Se formará una lista de reserva o bolsa de trabajo, en función del total de puntuaciones obtenidas, ordenadas de modo decreciente por el tribunal, con los aspirantes que no resulten seleccionados, teniendo una vigencia de dos años desde esta fecha.

12.2. La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en los tablones de edictos del Ayuntamiento.

12.3. Los aspirantes que no hubieran superado el primer ejercicio de la oposición quedarán eliminados y perderán el derecho a integrarse en la bolsa de empleo.

12.4. En caso de empate, se dirime según lo indicado en el apartado segundo de la base octava.

12.5. La bolsa de empleo se destinará a la contratación del personal que la integre (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.

b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.

c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.

d) Exceso o acumulación de tareas.

12.6. Se llamará por teléfono para el llamamiento siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. Si no se recibe contestación se realizarán otras tres llamadas telefónicas dentro del horario de 8:00 a 15:00 horas y, si no se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista. Las personas que no hayan contestado a las llamadas mantendrán su posición en la lista. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

12.7. El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta de contratación el día en que reciba la llamada o el día hábil siguiente, antes de las 13:00 horas. Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser contratado, perderá su posición en la lista, pasando al último lugar. Si acepta la oferta deberá aportar la siguiente documentación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Certificado o informe médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

12.8. Presentada la documentación anterior, mediante decreto de Alcaldía se procederá a su nombramiento como laboral temporal, formalizando el contrato en la fecha que se indique.

12.9. Cuando se produzca el fin del contrato laboral, por haber finalizado la necesidad que dio origen al nombramiento, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser nombrado posteriormente en una o más ocasiones.

12.10. Las personas que rechacen la oferta de contratación no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguna de los siguientes y el aspirante lo acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

- a) Baja por maternidad o paternidad
- b) Baja por enfermedad o accidente
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo
- d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal
- f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

- a) No aportación de la documentación requerida para efectuar el nombramiento.
- b) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido.
- c) No someterse a reconocimiento médico u obtener la calificación de «no apto».
- d) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- e) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

12.11. La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

12.12. En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

Decimotercera. — *Protección de datos de carácter personal.*

13.1. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad del Ayuntamiento de Ricla, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

13.2. Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Ricla.

Decimocuarta. — *Aplicación e interpretación de las bases.*

14.1. El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

14.2. El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y funcionamiento de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Decimoquinta. — *Régimen jurídico.*

15.1. Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley.

15.2. Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases, será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medias para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Decimosexta. — *Recursos.*

16.1. Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Ricla, a 30 de junio de 2026. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

ANEXO I

Temario monitor/a entrenador/a de gimnasio y actividades deportivas

MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución española 1978: Significado, caracteres y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Aragón: Estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. La organización territorial de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. El municipio. Organización municipal. Atribuciones y competencias. El término municipal. Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Características generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Los registros administrativos. Los actos administrativos: concepto, plazos, motivación, notificación y publicación.

Tema 5. El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases de empleados públicos. El personal laboral.

Tema 6. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permiso y vacaciones.

Tema 7. Régimen disciplinario de los empleados públicos.

Tema 8. La Prevención de Riesgos laborales: Derechos y obligaciones Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: delegados de prevención. Comité de seguridad y salud.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 9. Concepto y orientaciones del deporte actual. Concepto de deporte y clasificación.

Tema 10. Recomendaciones mundiales sobre la actividad física para la salud en el marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS): Marco conceptual utilizado en la descripción de los niveles de actividad física recomendados por la OMS. Niveles de actividad física para la salud recomendados a la población por la OMS.

Tema 11. Planificación del entrenamiento deportivo. Fases de la planificación del entrenamiento. Principios del entrenamiento. Variables del control del entrenamiento.

Tema 12. Capacidades físicas básicas, su evolución y factores que influyen en su desarrollo.

Tema 13. La resistencia como capacidad física básica. Definición y clasificación.

Tema 14. La velocidad como capacidad física básica. Definición y clasificación.

Tema 15. La fuerza como capacidad física básica. Definición y clasificación.

Tema 16. La flexibilidad como capacidad física básica. Definición y clasificación.

Tema 17. La sesión de entrenamiento. Estructura de un entrenamiento.

Tema 18. Fisiología del ejercicio: Sistemas energéticos y su relación con el ejercicio físico.

Tema 19. Efectos beneficios de la actividad física. Contraindicaciones de la actividad física.

Tema 20. Nutrición y actividad física. Principales fuentes energéticas en la actividad física y el deporte.

Tema 21. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Título Preliminar: Principios Generales de la ordenación deportiva. Título I: De la organización administrativa del deporte. Título V: de la actividad deportiva.

Tema 22. Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón. Disposiciones generales. Organización y competencia. Actividad física y deporte.

Tema 23. Primeros auxilios. Soporte vital básico. Reanimación cardiopulmonar básica (RCPB).

Tema 24. La actividad física para personas con discapacidad. Objetivos, programas específicos y metodologías de enseñanza.

Tema 25. La condición física: Concepto de condición física, acondicionamiento físico, actividad física, mantenimiento físico. Técnicas de mantenimiento de la condición física.

Tema 26. Musculación (I): Anatomía del tejido muscular. Fisiología muscular. La contracción, origen del movimiento. Fisiología del músculo esquelético. La contracción muscular.

Tema 27. Musculación (II): Equipamiento de salas de musculación y fitness. Equipamiento mínimo. La información inicial de las personas usuarias. Derechos, deberes y feedback informativo. La sala de ejercicio cardiovascular. Entrenamiento libre frente a entrenamiento personalizado.

ANEXO II

Modelo de instancia de la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de monitor/a entrenador/a de gimnasio y actividades deportivas perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ricla

D/Dña. _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número _____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____, dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono _____.

EXPONE que he tenido conocimiento de la convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de monitor/a entrenador/a de gimnasio y actividades deportivas, perteneciente a la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Ricla, y cuya publicación ha tenido lugar en el *Boletín Oficial del Estado* número _____, de _____ de _____ de 20____, y en el BOPZ número _____, de _____ de _____ de 20____.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida para la fase de concurso y resguardo de pago de los derechos de examen.

Que tengo reconocida una discapacidad por lo que adjunto la correspondiente certificación expedida por la Administración competente y solicito las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba prevista.

Por todo ello, SOLICITO:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección del puesto de monitor/a entrenador/a de gimnasio y actividades deportivas.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firmado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RICLA

ANEXO III

Autobaremación

NOMBRE DE LA PLAZA A LA QUE SE OPTA:

Datos personales:

Apellidos y nombre:.....

DNI/NIE:

EXPONE: Que, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, se aporta manifestación de los méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo. Asimismo, se adjunta la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Por todo ello, declara responsablemente:

Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de auto baremación de méritos, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS:

1) EXPERIENCIA (Se valorará hasta un máximo de 25 puntos)

Por haber prestado servicios en la administración local como monitor deportivo o similar: 0,40 puntos/mes trabajado.

Por haber prestado servicios como profesor de Educación Física en primaria o educación secundaria obligatoria: 0,20/mes trabajado.

Por haber prestado servicios en entidades privadas, como contratado laboral, en el puesto de monitor entrenador de gimnasio, a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo.

A efectos de cómputo de experiencia, únicamente se tendrán en cuenta meses completos, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

EXPERIENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Nº Doc	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	GRUPO/SUBGRUPO/CATEGORÍA	JORNADA	Nº MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

EXPERIENCIA EMPRESA PRIVADA

Nº Doc	NOMBRE EMPRESA	CATEGORÍA PROFESIONAL	JORNADA	Nº MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

2) TITULACIÓN ACADÉMICA (Se valorará hasta un máximo de 10)

Grado/Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 5 puntos.

Grado/diplomatura en Magisterio (especialidad educación física): 4 puntos

Técnico superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS), antes conocido como TAFAD: 3 puntos.

Título de Ciclo Formativo de grado medio en la familia de Actividades Físicas y Deportivas (AFD) o Título de Técnico en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural (ciclo formativo de grado medio): 2 puntos

Titulación acreditativa del manejo y uso del desfibrilador (DESA): 1 punto.

Por cada curso de formación de 20 horas a 50 horas, 0,1 punto.
Por cada curso de formación de 51 horas a 100 horas, 0,2 puntos.
Por cada curso de formación de más de 101 horas, 0,4 puntos.

[illegible]

En _____ a _____ de _____ de 2026

El/La Solicitante.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RICLA.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4538

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

Por resolución de Alcaldía núm. 2026-0193, de fecha 1 de julio de 2026, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua potable y alcantarillado, correspondiente al trimestre de abril, mayo y junio de 2026.

Dicho padrón queda expuesto al público por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición del presente anuncio en el BOPZ sección sexta correspondiente a corporaciones locales (BOPZ).

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Régimen de recursos

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón de la tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio y alcantarillados recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Sástago, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2026.

El plazo para el pago en voluntaria para el presente período de devengo será de dos meses y se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de exposición pública.

Formas de pago

- En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.
- Domiciliación bancaria de recibos periódicos.

Sástago, a 1 de julio de 2026. — El alcalde, Jorge Casanova Anglés.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4559

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

ANUNCIO por el que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo seguido para la selección de dos plazas de técnico de Administración general por el sistema de oposición, incluidas en las ofertas de empleo público para el año 2023 y 2025, así como la designación de tribunal seleccionador.

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, para la selección como funcionarios de carrera, de dos plazas de técnico de Administración general, escala de Administración general, subescala técnica, subgrupo A1, por el sistema de oposición, aprobadas las bases por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2026, y publicadas en el BOPZ n.º 45, de fecha 25 de febrero de 2026, y en el BOA núm. 46, de 9 de marzo de 2026.

Y aprobada mediante resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2026, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal Seleccionador, se hace público:

Primero. — Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos según el siguiente detalle:

ADMITIDOS:

- ABIAN MURILLO, MARIA
- ADE LEZA, MARCOS
- ARBIOL MILLÁN, MÓNICA
- BAILO GARCÍA, RAFAEL ALFREDO
- BLANCO RAMI, JORGE
- BLASCO PEREZ, BLANCA
- CASAÑA GONZÁLEZ, LAURA
- DEL PILAR LOPEZ, MARIA
- FRAJ IBARRA, MARTA
- FERNANDEZ ANGOSTO, BEATRIZ
- FERNÁNDEZ MORENO, LOURDES
- FRANCO GARCÍA, SANTIAGO
- FRANCO LAFUENTE, SANDRA
- GARCÍA DE LA CRUZ, SILVIA
- GARCIA MORAZ, BEATRIZ
- GARGALLO BECERRIL, FERNANDO
- GAVIN ACIN, YOLANDA
- GIL RUIZ, VANESA
- GIMENO BELLIDO, MARIO
- GRACIA ROCHE, PATRICIA ALDA
- HERRER GRACIA, YAIZA
- HUIDOBRO GUTIERREZ, FERNÁNDO
- HURTADO SIESO, LARA
- IBAÑEZ AIPOVA, ANGELA
- IZQUIERDO ALVAREZ, ELENA
- ITURRIOZ SUAREZ, ANA CONCEPCION
- LAHOZ MORATA, CARMEN
- MAINAR BERNAL, VICTORIA
- MARQUES CARCAVILLA, ANA RITA
- MARTINEZ SERRANO, ANDREA
- MAGALLON VERDE, EMILIO
- MOSQUERA GOMEZ, YOLANDA
- MORERA CORCUERA, RAUL
- MURILLO SANCHEZ, VANESSA
- NAVARRO SANCHEZ, SILVIA
- ORTEGA CABRERA, NURIA
- PESCADOR LIARTE, ALVARO

- PINILLA BRIZ, MARTA
- RODRIGUEZ LOZANO, JUAN
- SALAS SOLER, MARIA
- SALVADOR PORROCHE, NURIA
- SANZ MIGUEL, ALBERTO
- SEBASTIÁN MOCE, ANDREA MARÍA
- SESMA GARRIDO, ANGELA
- SIMAL CORTES, CLAUDIA MARIA
- SUAREZ SEGURA, ADOLFO
- VAN BERKEL SAURAS, LUCIA
- VICENTE MINGUEZ, JAVIER

Excluidos:

- Falta el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen o en todo caso, el justificante de demanda de empleo, o documento que acredite el periodo inscrito en dicha situación:

PLAZA LÓPEZ, LAURA

- Falta fotocopia del DNI del representante:

VIÑADO INGLES, JORGE

- Falta fotocopia del reverso de la titulación exigida:

JULIAN LUIS, SANDRA

- Falta presentación Anexo I o se encuentra sin firmar:

CUESTA FERRUZ, FATIMA

HERNANDEZ POSADA, CARLOS

JIMENEZ MESA, SANDRA

JIMENEZ FERNANDEZ, SONIA

LORENZO VITALLA, DANIEL

MONGUILOD ARILLA, JOSE LUIS

PLAZA LOPEZ, LAURA

REMON GARCIA, LUCIA

SANCHEZ AINA, ELIA

VAL ORNAT, JORGE

- Presentación de la solicitud fuera de plazo:

BETRIAN ALONSO, BEATRIZ

CARRERA FATAS, ADOLFO

GRACIA ROMAN, ELENA

MARTIN TESAN, ANA

TORRES PÉREZ, JUAN LUIS

VERGARA IBAÑEZ, NATALIA

Segundo. — Establecer un plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación para que los interesados puedan efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Alcaldía y el anuncio correspondiente a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el BOPZ, tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

Tercero. — Designar a los miembros del tribunal seleccionador, que quedará constituido por:

PRESIDENTA: Doña Aránzazu Guillén Fleta, como titular (interventora del Ayuntamiento de Utebo), y doña M^a Isabel Palanca Gracia, como suplente (secretaria de la Comarca Ribera Alta del Ebro).

VOCALES:

—Don José Luis Reverter Valls, como titular (vicesecretario del Ayuntamiento de Utebo), y don Luis Martínez Solano, como suplente (secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego).

—Doña Carolina García Calle, como titular (tesorera del Ayuntamiento de Utebo), y doña Marta Zamora Canals, como suplente (tesorera del Ayuntamiento de Barbastro).

—Doña Raquel Millán Bou, como titular (interventora del Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina), y don Francisco Javier Fuster González, como suplente (secretario-interventor de la Comarca Central).

SECRETARIA: Doña Eva Pilar Sanz Blanco, como titular (secretaria del Ayuntamiento de Utebo), y doña Concepción Gracia Calvo, como suplente (técnica de Administración General del Ayuntamiento de Utebo).

Utebo, a 1 de julio de 2026. — La alcaldesa, María Jesús Sariñena Anchelergues.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4565

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Resolución de la Alcaldía núm. 2026-1258, de 29 de junio, del Ayuntamiento de la Villa de Zuera, por la que habiendo concluido el procedimiento de selección, se resuelve el nombramiento como funcionario en prácticas para la provisión de una plaza de guarda forestal, correspondiente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, subgrupo C2, nivel 15, correspondiente a oferta de empleo público del ejercicio 2022, publicada en el BOPZ núm. 165, de fecha 21 de julio. Y ello, a la vista de la resolución de la Alcaldía núm. 2026-0889, de 13 de mayo, por la que se eleva a definitiva propuesta del tribunal calificador de conformidad con el acta núm. 6, de fecha 11 de mayo de 2026, a favor de la persona candidata que ocupa el primer orden de prelación, en base a la puntuación total obtenida.

Identidad de la persona con nombramiento funcionario en prácticas: David Murillo Bienzobas
DNI: ***1655**.

El régimen jurídico de aplicación al periodo de prácticas será el previsto en las bases de la convocatoria del proceso selectivo.

Se da cuenta de la toma de posesión adscrita al puesto de guarda forestal con fecha 1 de julio de 2026, estableciéndose un periodo de prácticas de cuatro meses, de conformidad con las bases de la convocatoria, desde el mismo día de la toma de posesión, y hasta el día 1 de noviembre de 2026.

Disponer la obligatoriedad por parte de la persona aspirante nombrada como funcionario/a en prácticas de superar el periodo establecido, por el que quedará acreditada su capacidad funcional en relación con el puesto, de conformidad con lo recogido en la base décima de la convocatoria, para su posterior nombramiento como funcionario de carrera.

Este nombramiento se hace público para general conocimiento en el BOPZ, en el tablón de anuncios municipal, en sede electrónica y en la web del Ayuntamiento de Zuera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Zuera, a 1 de julio de 2026. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4547

COMARCA DEL ARANDA

La Comisión Especial de Cuentas de la Comarca del Aranda, en sesión del día 23 de junio de 2026, ha informado favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y la Regla 50 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, se expone al público por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden examinarla y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Illueca, a 1 de julio de 2026. — El presidente, Francisco Javier Lorente García.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4552

COMARCA DEL ARANDA

El Consejo de la Comarca del Aranda, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2026, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2026, en la modalidad crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos por importe de 67.777,45 euros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad en la dirección <http://comarcaaranda.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Illueca, a 1 de julio de 2026. — El presidente, Francisco Javier Lorente García



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4553

COMARCA DEL ARANDA

El Consejo de la Comarca del Aranda, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2026, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026, en la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos por importe de 341.134,74 euros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad en la dirección <http://comarcaaranda.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Illueca, a 1 de julio de 2026. — El presidente, Francisco Javier Lorente García

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4555

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2026 por no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con las modificaciones y ajustes aprobados, con el siguiente detalle:

I. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD 2026:

Estado de ingresos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026
		IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	349.100,00 €
4	Transferencias corrientes	4.172.713,18€
5	Ingresos patrimoniales	35.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	0,00 €
8	Activos financieros	5.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		4.561.813,18 €

Estado de gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026
		IMPORTE
1	Gastos del Personal	2.710.793,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.074.916,40 €
3	Gastos financieros	1.000,00 €
4	Transferencias corrientes	761.803,69 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
6	Inversiones reales	8.300,00 €
7	Transferencias de capital	0.000,00 €
8	Activos financieros	5.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		4.561.813,18 €

II. PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Secretario general. Escala de habilitación nacional. Grupo A1. Una. Cubierta en propiedad.



—Interventor general. Escala de habilitación nacional. Grupo A1. Una. Cubierta en propiedad.

—Puesto de colaboración con la Secretaría. Escala de habilitación nacional. Grupo A1/A2. Una. Vacante.

—Técnico de gestión Administración General. Escala de Administración general. Gestión. Grupo A2. Cuatro. Una cubierta- Tres vacantes.

—Auxiliar administrativo. Escala de Administración general. Auxiliar. Grupo C2. Dos. Una cubierta, una vacante.

—Técnico Superior Economista. Escala de Administración especial. Técnica. Grupo A1. Una. Cubierta en propiedad.

—Técnico medio Turismo. Escala Administración especial. Técnica. Grupo A2. Una. Vacante.

B. PERSONAL LABORAL.

—Técnico Coordinador Deportes. Una. Cubierta.

—Psicólogo. Una. Cubierta.

—Técnico actividades. Una. Cubierta.

—Técnico de recursos humanos. Una. Vacante.

—Director técnico servicios sociales. Una. Cubierta.

—Trabajador social. Siete. Seis cubiertas, una vacante.

—Educador social. Dos. Una cubierta, una vacante

—Coordinador de programas. Una. Vacante.

—Técnico Superior Integrador social. Una. Vacante.

—Auxiliar administrativo. Dos. Cubiertas.

—Oficial. Una. Cubierta.

—Auxiliar ayuda a domicilio. Veintinueve cubiertas, una vacante.

—Auxiliar ayuda a domicilio dependencia. Cinco. Cubiertas.

—Monitores deportivos. Siete. Cubiertas.

—Monitor deportivo (fijo discontinúo). Una. Vacante.

C. PERSONAL EVENTUAL.

—Coordinador de Presidencia, Comunicación y Protocolo. Una.

—Asesor de desarrollo económico y turismo. Una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Calatayud, a 1 de julio de 2026. — El presidente, José Ignacio Marcuello Casorrán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4540

COMARCA DE VALDEJALÓN

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación de la base n.º 29, de ejecución del presupuesto comarcal para 2026.

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente la modificación de la base n.º 29 de ejecución del presupuesto comarcal para el ejercicio 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, dicha modificación de las bases del citado presupuesto, se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La Almunia de Doña Godina, a 1 de julio de 2026. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es